



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°430-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 08 NOV 2021

**VISTO:** Hoja de Registro y Control N° 08454, de fecha 29 de abril de 2021, Informe Técnico Legal N° 180-2021-GRSFLPRE/LESS-ACS, de fecha 25 de mayo de 2021 e Informe N° 464-2021/GRP-490100 de fecha 26 de setiembre de 2021, respecto del administrado LUIS AREVALO PERALTA, sobre formalización de terreno eriazo habilitado, al amparo del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" de fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11) Formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, regula el procedimiento de formalización de titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, entendiéndose como tal a "aquellas que han sido habilitadas por sus poseedores y destinadas a la actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre de 2004", dispositivo que fue modificado





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°430-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 08 NOV 2021

mediante Ley N° 31145, Ley de Saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, publicada con fecha 27 de marzo de 2021, que regula el nuevo marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales, por la cual se amplía el cómputo del inicio de la posesión, en el sentido que procederá la regularización de derechos posesorios en predios de propiedad del Estado, si dicha posesión se hubiera iniciado con anterioridad al 25 de noviembre de 2010, tal como lo establece el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 31145 que indica que: *"En el caso de los poseedores de tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria podrán regularizar su situación jurídica mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo pago del valor arancelario del terreno, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado con anterioridad al 25 de noviembre de 2010";*

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0581-2015-MINAGRI de fecha 28 de noviembre de 2015, que aprobó los *"Lineamientos sobre procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004"*, el artículo 4° numeral 4.4) señala lo siguiente: *"No es procedente la aplicación del procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas, en caso de: b) Tierras eriazas que formen parte de una habilitación urbana o zonas declaradas como de expansión urbana por parte de la entidad competente";*

Que, mediante solicitud con Hoja de Registro y Control N° 08454 de fecha 29 de abril de 2021, el administrado LUIS AREVALO PERALTA identificado con DNI N°03588001, solicita la formalización de un predio eriazo habilitado de un área de 618 metros cuadrados, ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, al amparo del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA;

Que, según el plano temático de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por el Área Gráfica de esta Gerencia Regional se determina que verificada la base gráfica, el predio se encuentra en superposición gráfica parcial con el polígono con Partida N°11001642. El predio solicitado, se encuentra dentro del área de Expansión Urbana de Sullana conforme al Plan de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Informe Técnico-Legal N° 180-2021-GRSFLPRE/LESS-ACS de fecha 25 de mayo de 2021, emitida por el Área de Eriazos de esta Gerencia Regional e Informe N° 464-2021/GRP-490100 de fecha 26 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, se concluye que, la solicitud presentada por el administrado LUIS AREVALO PERALTA, sobre la Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria, de un terreno de extensión de 618 m2 ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, debe declararse improcedente debido a que el predio, según la información proporcionada por el área Gráfica de la entidad, recae dentro del área de expansión urbana, razón por la cual debe declararse improcedente el procedimiento solicitado, conforme lo establece el numeral 4.4 inciso b) de la Resolución Ministerial N°0581-2015-MINAGRI.

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°430-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 08 NOV 2021

2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 705-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de septiembre de 2019, y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la Hoja de Registro y Control N° 08454-2021, seguido por el administrado LUIS AREVALO PERALTA, identificado con DNI N°03588001, respecto a la formalización de un terreno eriazado habilitado de un área de 618 metros cuadrados, ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, al amparo del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR AL ADMINISTRADO, en su domicilio sito en Prolongación Av. Buenos Aires, colindante con Centro Poblado de Cieneguillo Centro, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. JOSELINO LÓPEZ JIMÉNEZ  
Gerente Regional

